Radicado No.: 2-2026-002942
Fecha: 04-02-2026

Código validación comunicación: 2c438
Número de expediente: 2026002789E
Código de validación expediente: c242a

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Jorge Eliecer Galindo Gomez
Contraloría General de la Nación
jorge.galindo@contraloria.gov.co
Avd. 69 # 44 - 35 P 10
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información – AG8-3 Denuncia 2026-365300-82111-SE – Contrato FAZNI 068 de 2014.

Respetado Doctor Galindo:

En atención a la comunicación identificada en el asunto, mediante la cual se solicita información relacionada con el Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 068 de 2014, suscrito entre la Nación – Ministerio de Minas y Energía y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA, y de conformidad con las competencias asignadas contractualmente y la información que reposa en sus archivos, este Ministerio se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. "*Respecto al contrato FAZNI 068 de 2014 remitir copia de acta de liquidación y/o del proceso de liquidación, que incluya balance financiero y actas finales de entrega de obra.*"

Respuesta: El Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 068 de 2014 se encuentra aún en etapa de ejecución, con la obra eléctrica finalizada y entregada al 100% a los respectivos operadores de red de la zona para su operación, y con actividades complementarias pendientes, asociadas, entre otras, al componente ambiental, la gestión predial y la entrega documental.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato, la liquidación se realizará una vez finalizada la totalidad de las obligaciones contractuales,

razón por la cual a la fecha no se cuenta con acta de liquidación definitiva suscrita por las partes.

2. "*Referente al contrato Contrato 077/2014 celebrado entre Gensa SA ESP y PROING, derivado del contrato FAZNI 068 de 2014, remitir copia de acta de liquidación y/o del proceso de liquidación, que incluya balance financiero y actas finales de entrega de obra.*"

Respuesta: El contrato referido corresponde a un contrato derivado, celebrado directamente por GENSA S.A. E.S.P. en su calidad de ejecutor y administrador del proyecto, en desarrollo de la Cláusula Segunda y la Cláusula Octava del Contrato FAZNI GGC 068 de 2014.

En consecuencia, el Ministerio de Minas y Energía no es parte contractual de dicho negocio jurídico, ni ostenta competencia para liquidarlo, correspondiendo dicha actuación exclusivamente a GENSA S.A. E.S.P. Se recomienda realizar este requerimiento directamente a GENSA S.A. E.S.P.

3. "*Copia de las solicitudes PR-00580-2023 por un valor de 15.536.943.808 y PR-00554-25 por un monto de 6.985.532.036, realizadas por la firma PROING a GENSA SA ESP.*"

Respuesta: Las solicitudes económicas formuladas por PROING S.A. fueron radicadas ante GENSA S.A. E.S.P., en su condición de contratante directo. Dichas reclamaciones no generan obligación alguna para el Ministerio, al no existir vínculo contractual con PROING S.A. Como se manifestó en el punto 2 recomendamos realizar la solicitud a GENSA S.A. E.S.P.

4. "*Respuestas entregadas por Gensa SA ESP y concepto emitido por la firma interventora GDEL a estas solicitudes.*"

Respuesta: Las actuaciones adelantadas por GENSA S.A. E.S.P. y la interventoría corresponden a la gestión contractual propia del ejecutor del proyecto. El Ministerio ha sido informado de dichas reclamaciones en el marco de sus funciones de supervisión, sin que ello implique reconocimiento de obligaciones a cargo del Ministerio. Como se manifestó en el punto 2 recomendamos realizar la solicitud a GENSA S.A. E.S.P.

5. "*Copia del oficio 2-2025-049160 del 23 de octubre de 2025 enviado por la firma PROING a la Dirección de Energía Eléctrica, así como la respectiva respuesta.*"

Respuesta: Se aclara que el oficio de solicitud remitido por GENSA S.A. E.S.P. bajo el radicado MME No. 1-2025-038444, correspondiente al radicado GENSA 2025-IE-00001691 del 31 de julio de 2025 (Anexo 1). En dicho trámite se allegó como anexo el oficio de PROING No. PR-0554-25 del 2 de junio de 2025 (Anexo 2).

Por su parte, el radicado MME No. 2-2025-049160 (Anexo 3) fue emitido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante el cual se reiteró a GENSA S.A. E.S.P. que, de conformidad con lo establecido en el literal r) del numeral ii) de la Cláusula Octava y la Cláusula Décima Séptima – Indemnidad del contrato FAZNI GGC 068 de 2014, no le asiste responsabilidad ni obligación alguna al Ministerio frente a las reclamaciones presentadas por el contratista PROING S.A., correspondiendo a GENSA adoptar las medidas pertinentes frente a su contratista.

6. "*Análisis técnico, jurídico y financiero realizado por el Ministerio de Minas y Energía ante las reclamaciones realizadas por la firma PROING.*"

Respuesta: El análisis efectuado por el Ministerio, se ha centrado en la verificación del marco contractual aplicable, concluyendo que:

(i) GENSA S.A. E.S.P. es el ejecutor, administrador y responsable de la contratación derivada;

(ii) Las reclamaciones económicas de contratistas no generan obligación automática para el Ministerio; y

(iii) El contrato establece de manera expresa la obligación de GENSA S.A. E.S.P. de mantener indemne al Ministerio frente a reclamaciones, demandas o controversias promovidas por terceros contratados.

Esta posición ha sido reiterada institucionalmente en comunicaciones oficiales, entre ellas los oficios 2-2025-049160 del 23 de octubre de 2025 y como observaciones a los informes 132 a 136 mediante radicado 2-2025-057687 (Anexo 4) del 10 de diciembre de 2025.

Con lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía da respuesta integral a la solicitud formulada, dentro del marco de sus competencias legales y contractuales, quedando atento a cualquier requerimiento adicional que estime pertinente ese organismo de control.

Cordialmente,

Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-004366
Anexos: 4 anexos
Elaboró: Kleidy Milena Olivera Carvajal
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Kelly Alexandra Hernández Hernández
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón